



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, MÉXICO.

NUMERO: 01 VOLUMEN:1 AÑO: 2022	Municipio de Teoloyucan, México, Lunes 31 de enero de 2022.	Ayuntamiento 2022 – 2024
--------------------------------------	---	-----------------------------

Números de ejemplares impresos: 100

"2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Con fundamento en el Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Gobierno Municipal de Teoloyucan, expide y publica a Gaceta del mes de enero 2022.

SUMARIO:

Acuerdos aprobados en la Primera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 1, tipo pública de régimen resolutivo solemne 1, de fecha primero de enero del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

1. Habilitar días y horas inhábiles del primero de enero al nueve de enero del año 2022, para llevar a cabo todos los trabajos encaminados a realizar la entrega-recepción y demás actividades inherentes propias a la Administración 2022-2024.

2. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para remover y nombrar al Secretario del Ayuntamiento para el periodo 2022-2024, así como la toma de protesta, en términos de ley.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el c. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, presidente municipal constitucional de Teoloyucan, para facultar al secretario del ayuntamiento, para los efectos de que expida copias certificadas de los documentos a su cuidado y demás documentos públicos que legalmente procedan, constancias de vecindad, constancias de identidad o de última residencia, constancias de modo honesto de vivir, constancias de no afectación de bienes municipales y constancia del servicio social en términos del artículo 91 fracción x de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autoriza en lo general las modificaciones,



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

derogaciones y adiciones, en su caso, al Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México en sus artículos 29, 36 y 37.

5. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, se instruye la creación de la coordinación de gobierno adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, creación de la Coordinación de Control canino adscrita a la dirección de Servicios Públicos y desaparece la Coordinación del instituto de la mujer.

6. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para remover y nombrar Titulares de las áreas que integran la Administración Pública Municipal centralizada, así como sus organismos descentralizados, para el periodo 2022-2024, así como la toma de protesta, en términos de ley, que a continuación se enlistan:

- Tesorería Municipal;** -----
- Contraloría Interna;** -----
- Dirección de Jurídica Consultiva;** -----
- Dirección de Bienestar Social;** | -----
- Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad;** -----
- Dirección de Administración;** -----
- Secretaría Técnica;** -----
- Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario;** -----
- Dirección De Desarrollo Urbano;** -----
- Dirección de Obras Públicas;** -----
- Dirección de Medio Ambiente;** -----
- Dirección de Servicios Públicos;** -----
- Dirección de Educación;** -----
- Dirección de Cultura;** -----
- Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación;** -----
- Dirección De la Mujer;** -----
- Presidenta Del Sistema Municipal DIF;** -----
- Director del Sistema Municipal DIF;** -----
- Organismo Público De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS);** -----
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE);** -----

7. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre el manual de imagen Institucional / identidad para el período 2022-2024.

8. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

México, para integrar el comité de adquisiciones y servicios, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

9. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

10. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de Obras Públicas, conforme al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

11. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de transparencia, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

12. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre y representación del Municipio y/o del Ayuntamiento, suscriba todo tipo de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico.

13. Aprobación, en su caso, de la propuesta para que el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, esté facultado para otorgar apoyos, cooperaciones y ayudas, por el periodo 2022-2024.

14. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la integración de la comisión edilicia, para la revisión del Bando Municipal.

15. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan para facultar al tesorero municipal para expedir copias certificadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el órgano superior de fiscalización del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

16. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre y representación del Municipio y/o Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias ante la institución de crédito denominada "BANOBRAS" a efecto de obtener un crédito, hasta por la cantidad de \$ 9,117,486.07 (nueve millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 07/100 m.n.), monto que será pagado con el recurso denominado "FAIS".

17. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, para autorizar una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores. En términos del artículo 7 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

18. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, autoriza una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 9 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

19. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, autoriza una bonificación del 38% durante el ejercicio fiscal del año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, manejo y conducción a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; en términos del artículo 10 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

20. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que El H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, autoriza estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, a través de bonificaciones del 100% en el pago de contribuciones,

H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 11 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

21. Propuesta y en su caso aprobación, para la creación de un fondo revolvente por la cantidad \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracciones I y IV de la ley orgánica municipal del Estado de México, con la intención de cubrir necesidades de apoyos urgentes, imprevistos eventuales y contingencias que demande el Ayuntamiento, mismo que será administrado por el Tesorero Municipal.

22. Propuesta Y En Su Caso Aprobación y en atención a que, dadas las condiciones actuales en que se recibe el Municipio, es imposible adquirir en compra las unidades que se requieren para dar un servicio inmediato y a la altura de las necesidades de nuestra ciudadanía. Es por esta razón que es preferible optar por la figura del arrendamiento, ya que nos permitirá tener las unidades y no descapitalizarnos.

Dichas unidades se pondrán inmediatamente al servicio de la ciudadanía y estas son:

Marca/Modelo	Cantidad	Precio	Iva	Total/Unidad	Total De Renta
Mitsubishi L200 4X2, 2 Cabina/2021	6	32,314.64	5,170.34	37,484.98	\$224,909.88
Moto Patrulla Suzuki Gixxer 250 ABS/2021	6	5142.58	822.81	5965.39	\$35,792.34
Cuatrimoto Honda TRX520/2021	4	2810.46	449.67	3260.13	\$13,040.52
				Mensual	\$273,742.74
					12
				Anual	\$3,284,912.88

Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo, de fecha once de enero del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

1. Propuesta y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la ley reglamentaria de Límites Territoriales para el Estado de México y Municipios, para aprobar la creación de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

2. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para aprobar la creación de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, para la expedición de Poderes Notariales a los licenciados Erick Meneses Cabrera, Ricardo Gutiérrez Dávila, Marco Antonio Morales Bernal y Juan Carlos Hernández Sánchez, para la representación legal del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

4. Propuesta y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la continuidad del convenio de asunción de funciones en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios.

De no ser así se solicita se someta a votación la propuesta de:

- A) Descuento de hasta 50% en el impuesto predial del año 2020 y anteriores, así como el 100% de descuento en recargos para el citado impuesto.
- B) Descuentos del 20% y hasta el 40% en el pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, así como el 100% de descuento en los recargos y multas del citado impuesto.

Lo anterior atentos a lo dispuesto por el artículo 171 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México, 11, 15, 16 y 19 de la Ley de Ingresos aplicable a los municipios del Estado de México.

5. Propuesta y en su caso aprobación del Calendario oficial que regirá en el año 2022, en concordancia con la Gaceta de Gobierno Estatal y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 fracción XXXIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 70 de la Ley de trabajo de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para nuestro estado.

6. Propuesta y en su caso aprobación para autorizar al C. Christian Vargas Quijano, Tesorero Municipal, otorgar estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, contribuciones, aprovechamientos e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en apego a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Acuerdos aprobados en la Tercera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 3, tipo pública de régimen resolutivo, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

1. Aprobación del acta de la Segunda Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo.

2. Propuesta y en su caso aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, del Reglamento Interno del Cabildo, lo anterior en virtud de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 2, 30, 30 Bis y 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.

3. Propuesta y en su caso aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la exención del 100% del pago por concepto de derechos de todos los actos del registro civil, como lo son nacimientos, matrimonios reconocimientos y los demás actos que se realizan en esa oficina, especialmente a los sectores mas vulnerables dentro del programa del Gobierno del Estado, denominado "Oficialía Móvil EDOMEX", así como las campañas extraordinarias de regulación.

Lo anterior con base a lo dispuesto en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Propuesta y en su caso aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la integración de las comisiones permanentes de

A) Gobernación, la preside el Presidente Municipal.

B) De Planeación para el Desarrollo, la preside el Presidente Municipal.

C) De Hacienda, la preside el síndico municipal.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdos aprobados en la Cuarta Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 4, tipo pública de régimen resolutivo, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

1. Propuesta y en su caso aprobación de la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

2. Aprobación del acta de la tercera sesión de Cabildo con carácter Ordinario 3, tipo pública de régimen resolutivo.

3. Propuesta y en su caso aprobación de la instalación, constitución y toma de protesta de los comités:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

a). Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

b). Comité Municipal contra las Adicciones.

c). Comité Municipal de Salud.

4. Propuesta y en su caso aprobación para otorgar descuentos en el pago anual por los servicios de agua potable 2022, con un beneficio escalonado que comprende, para el pago anual del mes de enero un descuento del 8%, para el mes de febrero 6% y para el mes de marzo un 4%, más un descuento adicional, esto, para los contribuyentes cumplidos que se aplicará en el mes de enero de un 4% y para el mes de febrero un 2%. Esta solicitud en con base a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, así como el artículo 130 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

5. Aprobación y en su caso, la autorización para que el Mtro. Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, en representación del Municipio y para este caso en particular asistido por el C Christian Vargas Quijano, Tesorero Municipal, suscriban la incorporación al **FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023, 2024.**

6. Propuesta y en su caso aprobación, del proyecto de Bando Municipal, que será presentado el próximo 5 de febrero del presente año con motivo del aniversario de nuestra carta Magna y que será difundido por los medios idóneos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Primera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 1, tipo pública de régimen resolutivo solemne 1

1. Se propone habilitar días y horas inhábiles del primero de enero al nueve de enero del año 2022, para llevar a cabo todos los trabajos encaminados a realizar la entrega-recepción y demás actividades inherentes propias a la Administración 2022-2024.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 1. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO. Se autoriza** habilitar días y horas inhábiles del primero de enero al nueve de enero del año 2022, para llevar a cabo todos los trabajos encaminados a realizar la entrega-recepción y demás actividades inherentes propias a la Administración 2022-2024. -----

2. Propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para remover y nombrar al Secretario del Ayuntamiento para el periodo 2022-2024, así como la toma de protesta, en términos de ley.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 2. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba al C. Juan Carlos Hernández Sánchez a fungir como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, durante el periodo de la administración 2022-2024. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

3. Propuesta que realiza el c. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, presidente municipal constitucional de Teoloyucan, para facultar al secretario del ayuntamiento, para los efectos de que expida copias certificadas de los documentos a su cuidado y demás documentos públicos que legalmente procedan, constancias de vecindad, constancias de identidad o de última residencia, constancias de modo honesto de vivir, constancias de no afectación de bienes municipales y constancia del servicio social en términos del artículo 91 fracción x de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 3. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza que el C. Juan Carlos Hernández Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, para que expida copias certificadas de los documentos a su cuidado y demás documentos públicos que legalmente procedan, constancias de vecindad, constancias de identidad o de última residencia, constancias de modo honesto de vivir, constancias de no afectación de bienes municipales y constancia del servicio social. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

4. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, autoriza en lo general las modificaciones, derogaciones y adiciones, en su caso, al Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México en sus artículos 29, 36 y 37.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por mayoría de votos, con 1 voto en contra**, obteniéndose el siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

ACUERDO No. 4. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autorizan en lo general las modificaciones, derogaciones y adiciones, en su caso, al Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México en sus artículos 29, 36 y 37, quedando de la siguiente manera Se modifica el artículo 29 del Bando municipal y queda de la siguiente manera:

Artículo 29. El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan se integra con Un Presidente Municipal, una Síndico Municipal y siete regidores o regidoras, con las facultades y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal Vigente, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas que les otorguen.

Se modifica el artículo 36 del Bando municipal y queda de la siguiente manera

Artículo 36. Las comisiones permanentes del ayuntamiento son:

- I. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;*
- II. De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;*
- III. De hacienda, que presidirá la síndico;*

Se modifica el artículo 37 del Bando municipal y queda de la siguiente manera

Artículo 37. La Administración Pública Municipal estará integrada por las Unidades Administrativas Centralizadas y Organismos Descentralizados, para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones y responsabilidades, son:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;*
- II. Tesorería Municipal;*
- III. Contraloría Municipal;*
- IV. Dirección de Desarrollo Urbano;*
- V. Dirección de Obras Públicas;*
- VI. Dirección de Medio Ambiente;*
- VII. Dirección Jurídica y Consultiva;*
- VIII. Dirección de Bienestar Social;*
- IX. Dirección de Servicios Públicos;*
- X. Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad*
- XI. Dirección de Educación;*
- XII. Dirección de Cultura;*
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario;*
- XIV. Dirección de Planeación (UIPPE)*



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

- XV. *Derogado*
- XVI. *Dirección de Administración*
- XVII. *Derogado*
- XVIII. *Dirección de la Mujer*
- XIX. *Secretaría Técnica*
- XX. *Sistema Municipal DIF*
- XXI. *Organismo Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS)*
- XXII. *Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).*

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

5. Propuesta y en su caso aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, se instruye la creación de la coordinación de gobierno adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, creación de la Coordinación de Control canino adscrita a la dirección de Servicios Públicos y desaparece la Coordinación del instituto de la mujer.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por mayoría de votos con 8 votos a favor y 1 voto en contra**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 5. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se instruye la creación de la coordinación de gobierno adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento **SEGUNDO.** Creación de la Coordinación de Control canino adscrita a la dirección de Servicios Públicos y desaparece la Coordinación del instituto de la mujer. **TERCERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. -----

6. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para remover y nombrar Titulares de las áreas que integran la Administración Pública Municipal centralizada, así como sus organismos descentralizados, que a continuación se enlistan:

- Tesorería Municipal;** -----
- Contraloría Interna;** -----
- Dirección de Jurídica Consultiva;** -----
- Dirección de Bienestar Social; I** -----
- Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad;** -----
- Dirección de Administración;** -----
- Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario;** -----
- Dirección De Desarrollo Urbano;** -----
- Dirección de Obras Públicas;** -----
- Dirección de Medio Ambiente;** -----



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

- Dirección de Servicios Públicos; -----
- Dirección de Educación; -----
- Dirección de Cultura; -----
- Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; -----
- Dirección De la Mujer; -----
- Presidenta Del Sistema Municipal DIF; -----
- Director del Sistema Municipal DIF; -----
- Organismo Público De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS); -----
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE); -----
- Secretaría Técnica; -----

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por mayoría de votos con 8 votos a favor y 1 voto en contra**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 6. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueban los nombramientos de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que componen esta administración.

- Tesorería Municipal; CHRISTIAN VARGAS QUIJANO -----
- Contraloría Interna; ÁNGEL DOMÍNGUEZ MERCADO -----
- Dirección de Jurídica Consultiva; ERICK MENESES CABRERA -----
- Dirección de Bienestar Social; IVÁN LÓPEZ MONTOYA -----
- Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad; JORGE ALBERTO GARCÍA ROCHA -----
- Dirección de Administración; JOSÉ EDSON DEL TORO AVALOS -----
- Dirección de Desarrollo Económico y agropecuario; ALFREDO VALLE MARTINEZ -----
- Dirección De Desarrollo Urbano; OSCAR ARICIAGA MATA -----
- Dirección de Obras Públicas; RAMÓN GONZÁLEZ MUÑOZ -----
- Organismo Público De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS); OSCAR MORENO ARANA -----
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE); IVÁN CERVANTES HERNÁNDEZ -----
- Dirección de Medio Ambiente; GERMAN GARCÍA MORENO -----
- Dirección de Servicios Públicos; JOSÉ TRINIDAD SÁENZ LÓPEZ -----
- Dirección de Educación; ANDREA VARGAS LÓPEZ -----
- Dirección de Cultura; REYNA MORALES DOMINGUEZ -----
- Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; DANIEL MARIANO GARCÍA FIESCO -----
- Dirección De la Mujer; JULISA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MONTOYA -----
- Presidenta Del Sistema Municipal DIF; MARGARITA PALOMINO PEREZ -----
- Director del Sistema Municipal DIF; MARIANO CURIEL -----



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

Secretaria Técnica; MARIO EDGAR BLANCO YAÑEZ -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

7. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre el manual de imagen Institucional / identidad para el período 2022-2024.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 7. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba el manual de imagen Institucional / identidad para el período 2022-2024. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

8. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de adquisiciones y servicios, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 8. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la integración del comité de adquisiciones y servicios, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Conformado de la siguiente manera:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
TITULAR DE ADQUISICIONES	SECRETARIO EJECUTIVO
TITULAR E LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	VOCAL
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	VOCAL
REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE	VOCAL
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	VOCAL



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

SINDICO MUNICIPAL	INVITADO PERMANENTE
-------------------	---------------------

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

9. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 9. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la integración del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Conformado de la siguiente manera:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	VOCAL
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	VOCAL
REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE	VOCAL
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	VOCAL
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARIO EJECUTIVO

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

10. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de Obras Públicas, conforme al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 10. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integrando el futuro

conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la integración del comité de Obras Públicas, conforme al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Conformado de la siguiente manera:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO EJECUTIVO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIO TECNICO
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURIDICO Y CONSULTIVO	INVITADO PERMANENTE
TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	INVITADO PERMANENTE

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

11. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para integrar el comité de transparencia, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 11. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité de Transparencia, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- a. Titular de la Unidad de Transparencia
- b. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
- c. Titular de la Contraloría Municipal

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

12. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre y representación del Municipio y/o del Ayuntamiento, suscriba todo tipo de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 12. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza al Lic. Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre del Ayuntamiento, suscriba todo tipo de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

13. Aprobación, en su caso, de la propuesta para que el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, esté facultado para otorgar apoyos, cooperaciones y ayudas, por el periodo 2022-2024.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 13. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se otorga la facultad al Lic. Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para otorgar apoyos, cooperaciones y ayudas en el periodo 2022-2024. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

14. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la integración de la comisión edilicia, para la revisión del Bando Municipal.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 14. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

autoriza la integración de la Comisión Edilicia para la revisión del Bando Municipal, quedando integrada de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** Primer Regidor, Agustín Acevedo Aguayo
- II. **Secretaría:** Segunda Regidora, Noemí Marina Santamaría Jiménez
- III. **Vocal:** Síndico Municipal, Verónica Corzo León
- IV. **Vocal:** Tercer Regidor, Edson Osberto Morales Peña
- V. **Vocal:** Cuarta Regidora, Ana Cortes Montaña
 - I. **Vocal:** Quinta Regidora, Gloria Martínez Ayala
 - II. **Vocal:** Sexto Regidor Jesús Montiel Pérez
 - VI. **Vocal:** Séptimo Regidor, Maximino Campos Aguilar

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

15. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan para facultar al tesorero municipal para expedir copias certificadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el órgano superior de fiscalización del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 15. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza al Tesorero Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el órgano superior de fiscalización del Estado de México. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

16. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre y representación del Municipio y/o Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias ante la institución de crédito denominada "BANOBRAS" a efecto de obtener un crédito, hasta por la cantidad de \$ 9,117,486.07 (nueve millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 07/100 m.n.), monto que será pagado con el recurso denominado "FAIS".

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por mayoría de votos con 6 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 16. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza al Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para que en nombre y representación del Municipio y/o Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias ante la institución de crédito denominada "BANOBRAS" a efecto de obtener un crédito, hasta por la cantidad de \$ 9,117,486.07 (nueve millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 07/100 m.n.), monto que será pagado con el recurso denominado "FAIS". **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

17. Aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, para autorizar una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores. En términos del artículo 7 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 17. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores. En términos del artículo 8 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

18. Aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, autoriza una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 9 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 18. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 9 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

19. Aprobación, del acuerdo por el que EL H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, autoriza una bonificación del 38% durante el ejercicio fiscal del año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, manejo y conducción a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; en términos del artículo 10 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 19. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza una bonificación del 38% durante el ejercicio fiscal del año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, manejo y conducción a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; en términos del



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

artículo 10 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

20. Aprobación, del acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional De Teoloyucan, Estado De México, **autoriza estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2022**, a través de bonificaciones del 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 11 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 20. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autorizan los **estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2022**, a través de bonificaciones del 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, en términos del artículo 11 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México en vigor. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

21. Aprobación, para la creación de un fondo revolvente por la cantidad \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la intención de cubrir necesidades de apoyos urgentes, imprevistos eventuales y contingencias que demande el Ayuntamiento, mismo que será administrado por el Tesorero Municipal.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 21. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza la creación de un fondo revolvente por la cantidad \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la intención de cubrir necesidades de apoyos



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

urgentes, imprevistos eventuales y contingencias que demande el Ayuntamiento, mismo que será administrado por el Tesorero Municipal. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

22. Aprobación y en atención a que, dadas las condiciones actuales en que se recibe el Municipio, es imposible adquirir en compra las unidades que se requieren para dar un servicio inmediato y a la altura de las necesidades de nuestra ciudadanía. Es por esta razón que es preferible optar por la figura del arrendamiento, ya que nos permitirá tener las unidades y no descapitalizarnos.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por mayoría de votos con 8 votos a favor y 1 en contra**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 22. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza el arrendamiento de las siguientes unidades:

Marca/Modelo	Cantidad	Precio	Iva	Total/Unidad	Total De Renta
Mitsubishi L200 4X2, 2 Cabina/2021	6	32,314.64	5,170.34	37,484.98	\$224,909.88
Moto Patrulla Suzuki Gixxer 250 ABS/2021	10	5142.58	822.81	5965.39	\$59,647.20
				Mensual	\$284,563.78
					12
				Anual	\$3,414,765.36

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

Segunda Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo.

1. Aprobación del acta de la Primera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 1, tipo pública de régimen resolutivo solemne 1.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

ACUERDO No. 1. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba el acta de la Primera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 1, tipo pública de régimen resolutivo solemne 1. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

2. Aprobación de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la ley reglamentaria de Límites Territoriales para el Estado de México y Municipios, para aprobar la creación de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 2. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza la creación de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la ley reglamentaria de Límites Territoriales para el Estado de México y Municipios, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Edilicia de Límites Territoriales

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE
CUARTA REGIDORA,	VOCAL
SEXTO REGIDOR,	VOCAL
SÉPTIMO REGIDOR	VOCAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	VOCAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	VOCAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL
COMISARIADO EJIDAL ESTEBAN FLORENCIO TORIBIO ALTAMIRANO	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ

H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

EX COMISARIADO EJIDAL ARTURO GONZALEZ GARCIA	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ
DAVID PEREZ ARENAS	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para aprobar la creación de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 3. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza la creación de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
TITULAR DE MEJORA REGULATORIA	SECRETARIO TECNICO
SINDICO MUNICIPAL	VOCAL
PRIMER REGIDOR	VOCAL
SEGUNDA REGIDORA	VOCAL
TERCER REGIDOR	VOCAL
QUINTA REGIDORA	VOCAL
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO	VOCAL
ELOY CURIEL HERNANDEZ	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ
JOSE ANTONIO ZENDEJAS MOSQUEDA	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

CARLOS COLIN ALARCON	INVITADO PERMANENTE CON DERECHO A VOZ
----------------------	---------------------------------------

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

4. Aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional, para la expedición de Poderes Notariales a los licenciados Erick Meneses Cabrera, Ricardo Gutiérrez Dávila, Marco Antonio Morales Bernal y Juan Carlos Hernández Sánchez, para la representación legal del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 4. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza a los Licenciados Erick Meneses Cabrera, Ricardo Gutiérrez Dávila, Marco Antonio Morales Bernal y Juan Carlos Hernández Sánchez, para expedirles Poderes Notariales, para la representación legal del Municipio de Teoloyucan, Estado de México. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

5. Aprobación de la propuesta que realiza el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la continuidad del convenio de asunción de funciones en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios.

De no ser así se solicita se someta a votación la propuesta de:

- A) Descuento de hasta 50% en el impuesto predial del año 2020 y anteriores, así como el 100% de descuento en recargos para el citado impuesto.
- B) Descuentos del 20% y hasta el 40% en el pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, así como el 100% de descuento en los recargos y multas del citado impuesto.

Lo anterior atentos a lo dispuesto por el artículo 171 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México, 11, 15, 16 y 19 de la Ley de Ingresos aplicable a los municipios del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 5. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

ratifica por unanimidad de votos la continuidad y operación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que tienen suscrito por una parte el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 31 de mayo del 2018, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

6. Aprobación del Calendario oficial que regirá en el año 2022, en concordancia con la Gaceta de Gobierno Estatal y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 fracción XXXIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 70 de la Ley de trabajo de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para nuestro estado.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 6. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza Calendario oficial que regirá en el año 2022, en concordancia con la Gaceta de Gobierno Estatal y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 fracción XXXIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 70 de la Ley de trabajo de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para nuestro estado. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

7. Aprobación para autorizar al C. Christian Vargas Quijano, Tesorero Municipal, otorgar estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, contribuciones, aprovechamientos e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en apego a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 7. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Once de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza otorgar estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, contribuciones, aprovechamientos e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

de dominio de inmuebles en apego a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, conforme al siguiente:

PROGRAMA DE BONIFICACIONES EJERCICIO 2022:

TABLA DE DESCUENTOS: PREDIAL ENERO FEBRERO MARZO

ARTICULO 7	CORRIENTE	8%	6%	4%
ARTICULO 7	COMPLIMIENTO	8%	6%	4%
ARTICULO 9	SEC.VULNERABLE	34% ANUAL		
ARTICULO 12	FUERA DE TABLAS	VALUACIONES CATASTRALES		
ARTICULO 14	REGULARIZADOS	100 % ANUAL		
ARTICULO 18	AGRO-ACUIC-FORE	100% ANUAL		
ARTICULO 19	CASA-HABITACION	50% 2020 Y ANTERIORES		
ARTICULO 22	MEDIO AMBIENTE	10 % ANUAL		

TABLA DE DESCUENTO: CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS

ARTICULO 11	S/PRINCIPAL	100% ANUAL
ARTICULO 11	ACCESORIO	100% ANUAL
ARTICULO 21	UNID ECONO	100 % CONTRIBUCIONES

TABA DE DESCUENTOS: TRASLADO DE DOMINIO

ARTICULO 15	REGULARIZADOS	100%
ARTICULO 16	VIVIENDA	100%
ARTICULO 17	REGUL-VIVIENDA	100 %

CONDICIONES:

- a).- Acreditar la personalidad del contribuyente en cualquiera de los supuestos
- b).- Comprobar legalmente la Propiedad en todas sus partes
- c).- Acatarse a los términos en periodos y tiempos vigentes autorizados

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. -----

Tercera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 3, tipo pública de régimen resolutivo.

1.Aprobación del acta de la Segunda Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 1. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

aprueba el acta de la Segunda Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

2. Aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, del Reglamento Interno del Cabildo, lo anterior en virtud de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 2, 30, 30 Bis y 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 2. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 28, 30, 30 Bis, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior de Cabildo y las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

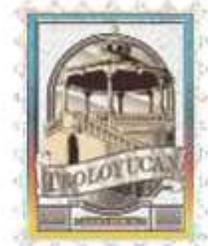
La constante modificación en los entornos tanto externos como internos del país, crea la necesidad de contar con instituciones sólidas, eficientes y flexibles que permitan ofrecer los servicios y la atención que demandan y merecen recibir los ciudadanos de su Gobierno Municipal, por ser esta, la autoridad primera y más cercana a ellos, administrando los recursos de las entidades, federales, estatales y municipales de forma adecuada con total apego a las leyes y normas que regulan su quehacer institucional.

Para la consecución de lo anteriormente expuesto, proporcionaremos procedimientos, herramientas administrativas y metodologías al interior de las dependencias municipales, que al implementarse, transformen a la administración pública municipal, en una unidad eficiente, con una filosofía orientada al servicio de la comunidad y creando bases sólidas que soporten la toma de decisiones tanto de nuestro Cuerpo Colegiado así como la del Ejecutivo Municipal, asegurando con esto, su aplicación en cualquier etapa de su gestión.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

**C. MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JUAN CARLOS URIBE PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 2022- 2024**

HACE SABER A SUS HABITANTES:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 23 fracción II del Bando Municipal; y demás ordenamientos aplicables; el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria para los miembros del ayuntamiento y secretario; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los miembros del ayuntamiento en comisiones y en pleno, como el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación política del municipio, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Teoloyucan, y demás disposiciones legales aplicables, así como en su funcionamiento en comisiones.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Ayuntamiento: Al ayuntamiento constitucional del municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Acuerdo: La decisión del cuerpo colegiado en asuntos de su competencia;

Abstencionismo: Cuando uno o más integrantes del cabildo decide no ejercer su derecho a votar un asunto, sin que ello implique invalidar un acuerdo, debido a que tuvieron la facultad de ejercer su voto;

Acta: Al documento en el cual se asienta el desarrollo de los asuntos tratados en las sesiones de cabildo y, en su caso, las comisiones del ayuntamiento, los acuerdos y resoluciones que se tomen en el interior de la misma;

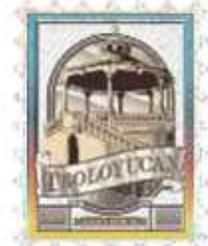
Cabildo: Al H. Ayuntamiento constituido de Teoloyucan, Estado de México en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;

Citatorio: Escrito por el cual el secretario del ayuntamiento, citara a los integrantes del ayuntamiento a la sesión de cabildo.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integrando el futuro

Comisión: Órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para atender los asuntos de su competencia;

Comisión Permanente: Aquéllas que expresamente se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Comisión Transitoria: Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente;

Convocatoria: Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran a lugar cuarto determinado;

Quórum: La mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto del cabildo;

Dictamen: El documento que contiene las consideraciones de las comisiones edilicias, sobre los asuntos que les son turnados para su estudio, análisis y proyectos de acuerdo, para que sean sometidos a la determinación del cabildo;

Integrantes de comisiones edilicias: Integrante del ayuntamiento en funciones de presidente o vocal de la comisión, con derecho a voz y voto;

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Minuta: Documento que contiene los argumentos, explicaciones y debates de los puntos tratados en las sesiones o reuniones de trabajo de las comisiones edilicias, transcritas en forma estenográfica literal.

Moción de orden: Es la petición que el presidente hace al cabildo o alguno de sus integrantes, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla este reglamento y en general se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración al desarrollo de la sesión;

Moción Suspensiva: Declaración que realiza el presidente municipal por sí o a petición de uno o varios ediles, durante el desarrollo de una sesión, para detener el trámite o la discusión de un asunto sometido a consideración, por caso fortuito o fuerza mayor;

Municipio: Todo el territorio municipal de Teoloyucan, Estado de México

Presidente municipal: Al presidente municipal constitucional de Teoloyucan, Estado de México;

Presidente de comisión edilicia: presidente municipal, síndico o regidor que encabeza y conduce las sesiones o reuniones de trabajo de comisión para su adecuado desarrollo;

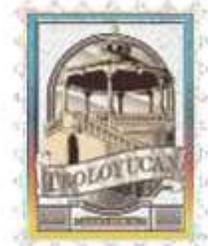
Reunión de Trabajo: Reunión pública o privada, a través de la cual los integrantes de una Comisión discuten uno o varios temas, convocados mediante oficio acompañado del orden del día y los acuerdos adoptados se incluyen en una minuta;

Secretaría: A la secretaría del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México;



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

Secretario del Ayuntamiento: El secretario del ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México;

Secretario técnico: El secretario técnico de la comisión edilicia;

Sesión de comisión edilicia: Las reuniones de trabajo para estudiar, examinar y proponer acuerdos y acciones de los asuntos sometidos a su conocimiento;

Unanimidad: Implica que, existiendo alguna propuesta, esta se apruebe por la totalidad de los miembros presentes del cabildo o sesión de la comisión;

Voto: La manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a consideración en una sesión;

Voto de Calidad: Cuando existiendo un empate de la votación emitida, el presidente municipal es quien tendrá la facultad para resolverlo emitiendo su voto en algún sentido;

Voto particular: Se refiere a la opinión divergente que emite un miembro de comisión con respecto a la decisión tomada, también llamado voto disidente o discrepante;

Vocal: presidente municipal, síndico o regidor del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, que forma parte de la comisión sin que presida esta, quien tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento se integrará por un presidente, un síndico y siete regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el presidente municipal y en caso de ausencia que no exceda de 15 días la cubrirá el secretario del ayuntamiento como encargado del despacho de la presidencia; las que excedan de 16 días hasta por 100 días lo cubrirá un regidor del ayuntamiento que se acuerde previamente por el cabildo a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente por ministerio de ley.

ARTÍCULO 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas públicas del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 5.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

Por su tipo: ordinarias, extraordinarias o abiertas;

Por su carácter: públicas o privadas, y



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integrando el futuro

Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general, las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones ordinarias serán aquellas en las que el cabildo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados por las comisiones edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución y solo se tratarán asuntos que se encuentran establecidos en el orden del día.

ARTÍCULO 8.- Son sesiones abiertas, aquellas en la cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, las cuales deberán realizarse en términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 9.- Son sesiones públicas, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier acción que altere el orden o cause molestias e impida el desarrollo de la sesión.

Las sesiones públicas deberán transmitirse en vivo a través de la página de Internet del municipio o por el medio electrónico que consideren oportuno los miembros del ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El cabildo celebrará sesiones privadas cuando la naturaleza del asunto lo requiera o se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, en los que puedan verse afectados los derechos de terceros, dándose a conocer datos personales de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia. Estas serán a solicitud del presidente municipal o cuando la mayoría de los miembros del ayuntamiento lo consideren necesario.

A dichas sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para alegar lo que a su interés convenga, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el cabildo se lo requiere.

En las sesiones privadas solo podrá estar los integrantes del ayuntamiento y el personal de apoyo estrictamente necesario de estos, así como las personas que, a propuesta del presidente municipal, se requieran.

ARTÍCULO 11.- En las sesiones resolutivas el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 12.- Serán solemnes las sesiones en las que el presidente municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y otras que señale la normatividad aplicable, además de las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del ayuntamiento deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de estas sesiones.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

ARTÍCULO 13.- En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa; sin que esto se pueda interpretar como una violación al derecho de libertad de expresión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones de cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón del Pueblo" ubicado en el Palacio Municipal, con domicilio en avenida Dolores, sin número, barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, o en el que se declare para tal efecto, previo acuerdo del cabildo.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, solo podrán penetrar en él por instrucciones del presidente con el objetivo de salvaguardar la integridad de los asistentes y del inmueble.

ARTÍCULO 15.- El cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO 16.- El ayuntamiento funcionará en forma colegiada, integrado en sesión de cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros, por consiguiente, todos los integrantes del cabildo, tienen derecho a voz y voto, gozando de las mismas prerrogativas.

ARTÍCULO 17.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias deberá estar acompañado de la exposición de motivos debidamente fundada y motivada, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y/o documental, para su estudio, análisis, discusión, resolución en su caso y hacerse llegar a la secretaría del ayuntamiento, los días viernes anteriores a la celebración de la sesión, con un límite máximo de las doce horas del día señalado. El proyecto respectivo será formulado por el peticionario con apoyo de la secretaría del ayuntamiento y será sometido a sesión cuando reúna los requisitos de forma y fondo, votando el orden del día circulado originalmente en lo general y el punto que se pretende anexar se votará en lo particular, para decidir si es incluido o no en la sesión a celebrarse.

Corresponde el derecho a proponer su inclusión puntos en el orden del día exclusivamente a los miembros del ayuntamiento y a los presidentes de las comisiones del ayuntamiento, quienes deberán entregar al presidente un dictamen de los asuntos que deseen incluir en el orden del día, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones serán convocadas por el presidente municipal y el citatorio será emitido a los miembros del ayuntamiento por el secretario del ayuntamiento mediante:

- I. Aviso en sesión de cabildo;
- II. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal o;



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

III. Vía electrónica.

Las notificaciones por vía electrónica, serán efectuadas a petición de parte de cualquiera de los miembros del ayuntamiento, previa solicitud por oficio que será dirigido al secretario, en el cual se externará su anuencia para recibir notificaciones vía electrónica, proporcionando el correo electrónico correspondiente, mismo que será registrado por el secretario.

ARTÍCULO 19.- Las convocatorias para las sesiones contendrán el lugar, día, hora, tipo de la sesión y el orden del día; así como la documentación necesaria para su estudio cuando la naturaleza del asunto lo permita.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, conforme al artículo anterior; para las sesiones extraordinarias se deberá notificar con al menos cinco horas de antelación a la fecha y hora que deba celebrarse, pudiendo ser, además de las formas señaladas en el artículo anterior por vía telefónica.

También el cabildo podrá establecer un calendario de sesiones, con fechas, días y horas, y solo podrán ser modificadas por el presidente con previo aviso al secretario del ayuntamiento para que notifique a los miembros del cabildo con un mínimo de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 20.- Se sesionará cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, por solicitud de la mayoría de los miembros del ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del ayuntamiento, haciendo llegar al presidente municipal la petición por escrito con las firmas correspondientes para que en su caso emita la convocatoria en términos del presente reglamento.

TÍTULO TERCERO.

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 22.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasando este tiempo sin que se reúna el quórum la sesión será diferida para celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El secretario del ayuntamiento dará aviso a los presentes del diferimiento de la sesión y notificará a los ausentes de manera inmediata la hora y día de su nueva celebración ya sea de forma escrita, vía electrónica, telefónica o cualquier otra que estime conveniente.

ARTÍCULO 23.- Para que una sesión de cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros del ayuntamiento y de la presencia del presidente municipal o quien legalmente le sustituya en sus faltas temporales, del mismo modo deberá encontrarse presente el secretario del ayuntamiento que tomara el registro correspondiente.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

ARTÍCULO 24.- En las ausencias temporales que no excedan de 15 días del secretario del ayuntamiento, fungirá como tal el Director de Jurídico o quien designe el ayuntamiento, con las facultades que otorga la Ley Orgánica.

En ausencia definitiva del secretario del ayuntamiento se procederá en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones se desarrollarán en apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes y declaración del quórum legal para sesionar;
- II. Lectura, aprobación y en su caso firma del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura de la Sesión.

Para la celebración de sesiones solemnes y en su caso las abiertas se incluirán en la orden del día la inclusión de Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional Mexicano y entonación del Himno del Estado de México.

ARTÍCULO 26.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos, informes y notificaciones al ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general y se incluirán solo en sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones podrán declararse en receso a petición del presidente municipal o de la mayoría de los miembros del ayuntamiento presentes, quedando notificados de su reanudación de forma inmediata.

ARTÍCULO 28.- Quien presida la sesión de cabildo tiene además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones;
- II. Proponer puntos de acuerdo;
- III. Retirar en cualquier momento sus propuestas;
- IV. Otorgar el uso de la palabra;
- V. Aplicar mociones de orden;
- VI. Declarar recesos;
- VII. Emitir su voto y voto de calidad en los términos establecidos;
- VIII. Solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior;
- IX. Designar hasta dos personas como apoyo, quienes solo podrán escuchar



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

y apoyar de manera ordenada, sin voz ni voto;

- X. Declarar moción suspensiva, en caso de ser necesario;
- XI. Otras que las leyes señalen.

ARTÍCULO 29.- El presidente será la responsable de guardar el orden en las sesiones, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, para este fin.

ARTÍCULO 30.- El síndico, regidoras y regidores, además de las señaladas en la Ley Orgánica, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente reglamento y a la normatividad aplicable.
- II. Deliberar durante las sesiones, ajustándose a los turnos y tiempos del uso de la voz;
- III. Representar a la comisión edilicia a la que pertenezcan para emitir las valoraciones de un dictamen;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- V. Solicitar que quede asentado en acta el sentido de su intervención;
- VI. Designar hasta dos personas como apoyo, quienes solo podrán escuchar y apoyar de manera ordenada, sin voz ni voto;
- VII. Otras que señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 31.- El secretario del ayuntamiento o quien funja como tal en las sesiones de cabildo, además de las señaladas en la Ley Orgánica, tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;
- II. Pasar lista de asistencia y en su caso, declarar la existencia del quórum legal
- III. Leer el orden del día, los proyectos propuestos y realizar anotaciones especiales al acta a petición de los miembros del ayuntamiento;
- IV. Solicitar y dar cuenta de la votación;
- V. Asentar en el acta el sentido de la votación;
- VI. Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables, o que le designe el propio cabildo.

ARTÍCULO 32.- El secretario del ayuntamiento tomará las providencias necesarias, a efecto de que se adjunte a la orden del día la documentación y/o respaldos de los asuntos que por su naturaleza lo permitan.

ARTÍCULO 33.- El ayuntamiento votará cuando se haya discutido suficiente un tema que podría haber sido ser dictaminado previamente por las comisiones respectivas y remitido para su procedencia.

ARTÍCULO 34.- Las abstenciones de votación no será necesario manifestarlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor o en contra.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

ARTÍCULO 35.- Todos los integrantes del ayuntamiento, a excepción del secretario del ayuntamiento, tendrán voz y voto, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 36.- El uso de la voz será otorgado por el presidente y los miembros del cabildo podrán hacer uso de la misma hasta en tres ocasiones por asunto, limitándose a cinco minutos en la primera intervención, tres minutos en la segunda y un minuto en la última, sin que puedan existir diálogos entre los miembros del cuerpo colegiado; y se concederán en el orden solicitado.

ARTÍCULO 37.- En los asuntos de naturaleza técnica deberá estar presente un experto en la materia, a efecto de brindar la asesoría correspondiente.

ARTÍCULO 38.- El orador no podrá ser interrumpido, salvo por quien presida la sesión para aplicar una moción de orden.

ARTÍCULO 39.- Las mociones de orden serán para solicitarle al orador que se ajuste al tema, avisar que su tiempo ha concluido, evitar diálogos, declarar recesos y guardar el orden en la sesión de cabildo.

ARTÍCULO 40.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones, se llevará a cabo levantando la mano cuando el secretario del ayuntamiento pregunte por el voto a favor, en contra y abstenciones.

Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, el secretario del ayuntamiento por instrucción de quien presida la sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, el secretario:

- I. Leerá el proyecto de acuerdo;
- II. Asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor, el número total de votos en contra y abstenciones del proyecto de acuerdos;
- III. Una vez levantado el sentido de la votación el secretario del ayuntamiento mencionará al pleno si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones;
- IV. Informará al presidente que el punto quedo asentado en actas.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos de cabildo, podrán ser tomados por:

- I. Unanimidad; o
- II. Mayoría.

ARTÍCULO 42.- El secretario del ayuntamiento solicitará votación nominal cuando el presidente así lo determine por la importancia del asunto o para mayor claridad en la votación.

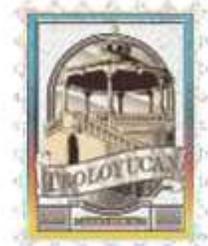
ARTÍCULO 43.- La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. El secretario del ayuntamiento pedirá a el síndico, posteriormente al



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

primer regidor, continuando con quien le sigue en número, que indique el sentido de su voto; cada miembro del ayuntamiento expresando el sentido de su voto o su abstención;

II. El secretario del ayuntamiento anotará los votos a favor y en contra del asunto, concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro, preguntará el sentido de su voto al **p r e s i d e n t e** ;

III. Se hará el cómputo correspondiente, dando cuenta del mismo a los presentes.

ARTÍCULO 44.- Los integrantes del cabildo deberán guardar y conducir con ética la sesión de cabildo, debiendo de guardar respeto al recinto y actuar con la mayor imparcialidad posible en su determinación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

ARTÍCULO 45.- Para ser válidos los acuerdos se requerirá del voto de la mitad más uno de los presentes.

Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 46.- Los acuerdos de cabildo podrán tener el carácter de:

I. **Bando:** Cuando se expida el reglamento municipal que regule las relaciones entre gobernantes y gobernados del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo, el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;

II. **Reglamento:** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;

III. **Reglamento Interno:** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares, dependencias y unidades administrativas del ayuntamiento;

IV. **Resolución Gubernativa:** Cuando se expida una determinación del ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;

V. **Circular:** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal; reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o dependencias administrativas;

VI. **Convocatoria:** Cuando se convoque a la población en general o algún sector en específico, para el concurso o participación en eventos o consejos, comités, etc;

VII. **Presupuesto de Egresos:** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

cuales el ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. Iniciativa de Ley o Decreto: Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución;

IX. Planes y Programas Municipales: Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas en el marco de legislación en materia de planeación, y;

X. Acuerdos Económicos: Cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia administración pública municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 47.- El secretario del ayuntamiento deberá de levantar el acta correspondiente de las sesiones de cabildo, circulando el proyecto dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión a los integrantes del ayuntamiento.

Los integrantes del cabildo, una vez recibido el proyecto de acta, tendrán cuarenta y ocho horas para realizar las observaciones pertinentes, para efecto de que esta sea modificada.

ARTÍCULO 48.- La firma del acta a que hace referencia el artículo anterior, deberá de ser celebrada en la sesión ordinaria inmediata.

ARTÍCULO 49.- En los casos de sesión extraordinaria, los integrantes del cabildo deberán permanecer en el recinto oficial para la firma del acta correspondiente y en caso de retirarse se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 50.- El bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos e ingresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, en términos de la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente título tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de las Comisiones Permanentes o Transitorias del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES

Artículo 52.- Las comisiones son órganos constituidos por el ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, que a través de dictámenes, acuerdos, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el cabildo cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

Artículo 53.- El ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, contará con las comisiones permanentes y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica.

Las comisiones permanentes serán:

- I. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
- II. De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- III. De hacienda, que presidirá el síndico;

Las comisiones permanentes establecidas tienen a su cargo tareas de dictamen, de información y de control de evaluación de su competencia, serán responsables de estudiar, examinar y proponer al cabildo los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de informar y vigilar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que dicte el cabildo.

Las comisiones transitorias serán aquellas que se crean o habiliten para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 54.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por este, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, y no podrán estar integradas por menos de tres miembros del mismo, nombrando a uno de ellos como presidente y los restantes como vocales, quienes tendrán voz y voto.

Así mismo, estará integrado por un secretario técnico quien será designado por el cabildo, procurando que sea el director del área correspondiente y en función de la materia competente, quien tendrá voz informativa.

Una vez nombrado los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicios de los trabajos respectivos.

Artículo 55.- Al presidente de cada comisión le corresponden las siguientes atribuciones:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

- I. Presidir las sesiones o reuniones de trabajo, así como adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;
- II. Convocar a sesiones o reuniones de trabajo de la comisión;
- III. Proponer la suspensión de las sesiones o reuniones de trabajo antes o durante su celebración, por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Declarar el inicio, receso y conclusión de las sesiones o reuniones de trabajo;
- V. Elaborar el orden del día y en su caso proponer la inclusión, modificación o retiro de un punto hasta antes de su aprobación;
- VI. Proponer adecuaciones a los proyectos de dictámenes o minutas con la justificación correspondiente;
- VII. Supervisar el cumplimiento del orden del día;
- VIII. Conducir las intervenciones de los participantes en las sesiones y reuniones de trabajo de la comisión, en el orden en que se hayan solicitado;
- IX. Proponer la participación de cualquier servidor público y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- X. Solicitar al secretario técnico someter a votación los proyectos de acuerdo o dictamen; y en caso de empate tendrá el presidente el voto de calidad;
- XI. Habilitar a su sustituto para presidir la comisión en caso de ausencia temporal;
- XII. Solicitar a las áreas del ayuntamiento de Teoloyucan, su colaboración con los informes y documentos necesarios, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- XIII. Proporcionar a los integrantes de la comisión, la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por el cabildo, incluyendo sus anexos, que corresponda a cada comisión;
- XV. Instruir al secretario técnico para que notifique los dictámenes y minutas de la comisión respectiva;
- XVI. Por cada sesión se podrá contar con una versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente; y
- XVII. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que le encomiende el presidente municipal o el ayuntamiento.

Artículo 56.- Al secretario técnico le corresponden las siguientes atribuciones:

Auxiliar a la comisión y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

- I. Elaborar y enviar a los miembros integrantes de la comisión, los citatorios por escrito, acompañados de sus anexos impresos y/o en medio magnético, veinticuatro horas antes de la sesión o reunión;
- II. Elaborar los proyectos de dictámenes y minutas de trabajo en los asuntos que le competan a la comisión;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal en las sesiones de la comisión;
- IV. Recabar el sentido de la votación de los proyectos de dictámenes emitidos por la comisión;
- V. Recabar la firma de los integrantes de la comisión en los proyectos de dictámenes y aprobados por la comisión;
- VI. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones que realice la comisión, así como someterla a la aprobación y firma de los integrantes de la misma;
- VII. Elaborar la minuta de las reuniones de trabajo de la comisión;
- VIII. Informar a los integrantes de la comisión sobre el cumplimiento de los dictámenes de la comisión;
- IX. Enviar a la secretaría del ayuntamiento, en medio electrónico e impreso, los dictámenes emitidos por la comisión, para someterlos a consideración y, en su caso, aprobación del cabildo. Lo anterior, se realizará en un plazo que no exceda de veinticuatro horas a partir de su firma y aprobación;
- X. Solicitar por instrucciones del presidente de comisión, a la secretaría del ayuntamiento, el uso de las instalaciones del salón del pueblo para llevar a cabo las sesiones o reuniones de trabajo de la comisión;
- XI. Integrar y resguardar los expedientes de la comisión, y en su momento enviarlos al Archivo General dependiente de la secretaría del ayuntamiento; y
- XII. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que le encomiende el cabildo.

Artículo 57.- Corresponde a los Integrantes de la comisión las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones o reuniones de trabajo;
- II. Participar en las deliberaciones de las sesiones o reuniones de trabajo de la comisión, para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

- III. Solicitar al presidente de la comisión, conjuntamente con otro integrante de la misma, se convoque a sesiones y/o reuniones de trabajo, proponiendo puntos para el orden del día;
- IV. Solicitar al presidente de la comisión, la inclusión, modificación o retiro de algún asunto en el proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación o previo a que concluya el desahogo del punto, previa justificación;
- V. Solicitar al secretario técnico, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la comisión;
- VI. Proponer la participación de cualquier servidor público municipal o experto correspondiente, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- VII. Proponer al presidente de la comisión mociones de orden;
- VIII. Solicitar al presidente de la comisión, decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma, con la debida justificación;
- IX. Votar los proyectos de dictámenes que se sometan a consideración de la comisión sin que puedan abstenerse;
- X. Firmar los dictámenes y minutas emitidos por la comisión;
- XI. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas; y
- XII. Las que les confieran las demás disposiciones aplicables y las que les encomiende el presidente de la comisión.

Artículo 58.- La secretaría del ayuntamiento procurará en todo momento proveer a los presidentes de comisión, de los recintos y/o salones del edificio del Palacio Municipal para el desarrollo de las reuniones de trabajos de las mismas, así como en su caso el material de video o audio correspondiente, para la elaboración de la versión video grabada y acta correspondiente.

Artículo 59.- Podrán asistir a las sesiones de comisión o reuniones de trabajo quienes asesoren a los integrantes de la comisión o, en su caso, aquellos que por sus conocimientos técnicos o específicos coadyuven al desahogo de los temas a tratar, siempre y cuando hayan sido invitados por cualquier miembro de la comisión, de quien previamente se justificará e informará de su presencia por escrito al presidente de comisión.

Artículo 60.- En las sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir con voz, el presidente municipal, así como los demás miembros del cabildo que no integren la comisión.

Artículo 61.- Al inicio de cada año, las comisiones permanentes continuarán con el conteo de sus sesiones y reuniones de trabajo correspondientes; en el caso de las transitorias, las mismas seguirán un orden progresivo, en atención a los motivos de creación, objetivos, propósitos y tiempo de funcionamiento, que les haya otorgado el ayuntamiento, en el acuerdo respectivo.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

Artículo 62.- En caso de cambio de la presidencia de la comisión, se continuará con las actividades de la misma y se dará seguimiento a los trabajos anteriores.

Artículo 63.- En caso de que las comisiones transitorias concluyan con la encomienda de los trabajos para los que fueron creadas, podrán declarar la suspensión de sus actividades, en tanto el cabildo disponga lo conducente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 64.- El presidente de la comisión deberá convocar a las sesiones o reuniones de trabajo, por lo menos treinta y seis horas de anticipación a la fecha, día y hora que se fije para su celebración.

La convocatoria a sesión o reunión de trabajo deberá contener:

- I. Número de oficio;
- II. Nombre y cargo del integrante de la Comisión a quien va dirigido;
- III. Carácter, fecha, hora y lugar de realización de la Sesión o Reunión de Trabajo; Orden del día; y
- IV. Firma del presidente de la comisión.

Las sesiones o reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del ayuntamiento de Teoloyucan, salvo los casos en los que, por su naturaleza o la importancia de los asuntos a tratar, se deba señalar un lugar distinto para ello; por caso fortuito o fuerza mayor.

Las sesiones o reuniones de trabajo extraordinarias se convocarán por lo menos con cinco horas de anticipación a la fecha, día y hora señalada para su celebración.

Artículo 65.- A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios, impresos o en medio electrónicos, según su volumen, para que los integrantes de la comisión cuenten con la debida información de los asuntos que serán discutidos conforme al orden del día, salvo los casos de excepción o de urgencia.

Artículo 66.- La convocatoria se notificará por escrito a los integrantes de la comisión mediante el citatorio respectivo en sus oficinas ubicadas en el ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México. En caso de sesiones extraordinarias podrá ser notificado vía electrónica o telefónica.

Artículo 67.- Para efectos de acuse de recibo de la convocatoria, en la copia del oficio se anotará claramente el nombre completo y la firma de quien recibió, la fecha, hora de recepción y, en su caso, el sello. En caso de negarse a firmar y/o estampar el sello, se notificará vía electrónica.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Integración y Bienestar

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 68.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

Artículo 69.- En las sesiones tendrán derecho a voz y voto los integrantes de la comisión, el secretario técnico tendrá únicamente voz informativa.

Artículo 70.- Las sesiones se celebrarán, siempre y cuando exista quórum legal.

Existe quórum legal cuando la mayoría de los integrantes de la comisión se encuentren presentes, entre los que estará el presidente de la misma.

Artículo 71.- En caso de que no se celebre la sesión por falta de quórum legal, podrá convocarse al día hábil siguiente.

En caso de citarse por segunda ocasión y no existiera quórum legal para sesionar, la sesión o reunión de trabajo se llevará a cabo con los integrantes presentes, siendo obligación del presidente de la comisión dar vista al órgano de control correspondiente de la inasistencia de los miembros de la comisión que incurran en falta.

Artículo 72.- La sesión dará inicio cuando el presidente de la comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por el secretario técnico.

Artículo 73.- Instalada la sesión se pondrá a consideración de los integrantes de la comisión el contenido de la propuesta del orden del día.

El presidente de la comisión, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá incluir, modificar o retirar asuntos del orden del día, siempre y cuando esté debidamente justificado.

Los integrantes de la comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales antes de que el secretario técnico someta a votación el orden del día o previo a que concluya el desahogo de la sesión.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso votados, excepto cuando sus integrantes acuerden mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, mismo que deberá ser incluido en la siguiente sesión de la comisión.

Artículo 74.- El presidente de la comisión podrá someter a consideración de la misma, la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 75.- Si al momento de la votación correspondiente no existiera el quórum legal, por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto, el presidente de la comisión deberá declarar un receso.

Artículo 76.- En las sesiones los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra por cada punto a discutir, previa solicitud al presidente de la misma y conforme al orden en que haya sido solicitada, para lo cual, se abrirán tres rondas. La primera ronda podrá durar hasta siete minutos, la segunda hasta cinco minutos y la tercera hasta tres minutos por participante.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

Una vez finalizada la tercera ronda, si a juicio del presidente de la comisión, el asunto está suficientemente discutido, este será sometido a votación; de no considerarlo así, el presidente de la Comisión podrá abrir una ronda más.

Artículo 77.- En las reuniones de trabajo los integrantes de la comisión podrán estar asistidos de personal de apoyo, quienes previa autorización podrán participar en la discusión de los temas a tratar, sin restricción de tiempo en las intervenciones, las cuales serán moderadas por el presidente de la comisión.

Artículo 78.- Durante las deliberaciones, los integrantes de la comisión se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 79.- Cualquier integrante de la comisión podrá pedir el uso de la palabra al presidente de la comisión para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 80.- Se considera como moción de orden, la declaración del presidente de la comisión que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la conclusión sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;
- V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante de la comisión;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VII. Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y
- VIII. Pedir la aplicación del presente reglamento.

Artículo 81.- Las sesiones podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando en el transcurso de la sesión no se mantenga el quórum legal, en forma definitiva; y
- II. Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

Las sesiones que sean suspendidas podrán ser reanudadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión; ello, sin perjuicio de que la propia comisión acuerde otro plazo para su reanudación.

Artículo 82.- Agotada la discusión, el presidente de la comisión instruirá al secretario técnico para que proceda, en su caso, recabe el sentido de la votación de los miembros de la comisión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 83.- Los integrantes de la comisión deberán votar a favor o en contra y en ningún caso abstenerse, pudiendo exponer el sentido su voto.

Artículo 84.- El tiempo límite de las sesiones será de cinco horas.

La comisión podrá decidir sin debate, al concluir dicho plazo, prolongar la sesión con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, hasta por dos períodos de dos horas.

En su caso, después de la primera prórroga, la comisión podrá decidir una prórroga adicional, siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DICTÁMENES

Artículo 85.- Cuando la comisión considere que un proyecto de dictamen o dictamen deba revisarse nuevamente, se regresará a la secretaría técnica para su nuevo estudio y su posterior presentación en la siguiente sesión de la misma.

Artículo 86.- Los dictámenes o acuerdos deberán ser aprobados por el voto de la mayoría de los integrantes la comisión.

Artículo 87.- Los dictámenes de comisiones, sin importar su carácter contendrán:

I. Antecedentes o resultandos: son la narración de los hechos esenciales de lo actuado;

III. Considerandos: son los razonamientos de fondo que fijan los argumentos del documento; y

III. Puntos de Acuerdo o Dictamen: son las determinaciones que precisan el sentido del acuerdo o dictamen.

Dichos dictámenes deberán contener los elementos básicos que servirán de referencia a la secretaría del ayuntamiento para la elaboración de aquellos que en su momento apruebe el cabildo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 88.- Las comisiones transitorias tendrán las atribuciones, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia que el cabildo determine, así como lo establecido en las demás disposiciones aplicables.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

Artículo 89.- Cuando culminen los objetivos para los cuales fueron creadas, las Comisiones Transitorias celebrarán una última sesión en la que determinen la clausura de las actividades que le hayan sido encomendadas, y rendirán el informe correspondiente a la secretaría del ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo y su publicación en la gaceta municipal será obligatoria.

SEGUNDO.- El presente reglamento tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales contenidas en reglamentos anteriores, que se opongan a las contenidas en el presente.

CUARTO.- La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás leyes y disposiciones relativas y aplicables.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. -----

3. Aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la exención del 100% del pago por concepto de derechos de todos los actos del registro civil, como lo son nacimientos, matrimonios reconocimientos y los demás actos que se realizan en esa oficina, especialmente a los sectores más vulnerables dentro del programa del Gobierno del Estado, denominado "Oficialía Móvil EDOMEX", así como las campañas extraordinarias de regulación.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 3. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la exención del cien por ciento del pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa de la unidad móvil denominada "Oficialía Móvil EDOMEX" que se llevara a cabo en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, así como lo correspondiente a campañas especiales o extraordinaria del registro civil, que se refiere a matrimonios colectivos, campañas de regularización del estado civil de las personas recluidas en centros penitenciarios,



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

reasignaciones de sexo genéricas colectivas, campañas de registro de nacimientos extemporáneos y todas aquellas en las que interviene el registro civil, esto de acuerdo con la previa calendarización que para este efecto se requiera y una vez cumplidos con los requisitos que marca la Ley, durante el periodo de gestión 2022 al 2024 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal. Secretario someta a votación el punto. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

4. Aprobación del punto que pone a consideración el C. Maestro en Administración Pública Juan Carlos Uribe Padilla, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, para la integración de las comisiones permanentes de:

A) Gobernación, la preside el Presidente Municipal.

B) De Planeación para el Desarrollo, la preside el Presidente Municipal.

C) De Hacienda, la preside el síndico municipal.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación se **aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 4. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza la integración de las comisiones permanentes quedando conformadas de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN

JUAN CARLOS URIBE PADILLA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
NOEMI MARINA SANTAMARIA JIMENEZ, SEGUNDA REGIDORA	SECRETARIA TECNICA
AGUSTÍN ACEVEDO AGUAYO, PRIMER REGIDOR	VOCAL
MAXIMINO CAMPOS AGUILAR, SÉPTIMO REGIDOR	VOCAL
GLORIA MARTÍNEZ AYALA, QUINTA REGIDORA	VOCAL

PLANEACIÓN

JUAN CARLOS URIBE PADILLA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
ANA CORTES MONTAÑO, CUARTA REGIDORA	SECRETARIA TECNICA
EDSON OSBERTO MORALES PENA, TERCER REGIDOR	VOCAL
JESÚS MONTIEL PÉREZ, SEXTO REGIDOR	VOCA
VERONICA CORZO LEÓN, SÍNDICO MUNICIPAL	VOCAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

DE HACIENDA

VERONICA CORZO LEÓN SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTA
AGUSTÍN ACEVEDO AGUAYO, PRIMER REGIDOR	SECRETARIO TÉCNICO
PRESIDENTE MUNICIPAL	VOCAL
NOEMI MARINA SANTAMARIA JIMENEZ, SEGUNDA REGIDORA	VOCAL
MAXIMINO CAMPOS AGUILAR, SÉPTIMO REGIDOR	VOCAL

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. -----

Cuarta Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 2, tipo pública de régimen resolutivo.

Aprobación del acta de la tercera sesión de Cabildo con carácter Ordinario 3, tipo pública de régimen resolutivo.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 1. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba el acta de la Tercera Sesión de Cabildo con carácter Ordinario 3, tipo pública de régimen resolutivo. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

2. Aprobación de la instalación, constitución y toma de protesta de los comités:

a). Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

b). Comité Municipal contra las Adicciones.

c). Comité Municipal de Salud.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 2. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 del Código Administrativo del Estado de México; 5, 6, 8, 10, 13 apartado B, fracción IV, de la Ley General de Salud, 2 fracción XXIII y 70 del reglamento de Salud del Estado de México; 2, 3, 27, 28, 30, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba la instalación del **Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Comité Municipal contra las Adicciones, Comité Municipal de Salud** quedando integrados de la siguiente manera:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

COMITÉ DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Presidente Municipal Constitucional	Presidente del Comité
Coordinador Municipal de Salud D.I.F.	Presidente Suplente
C. Ignacio Domínguez Cazares	secretario técnico y Jefe de la Jurisdicción de regulación Sanitaria.
Lic. César Romero Rubio	Secretario suplente y Jefe de Salud Ambiental y Ocupacional.
Coordinador de Gobernación Municipal	Secretario técnico B.
C.E.S.P. Nora angélica Mosqueda Vargas	Vocal Ejecutivo y Jefa de la Jurisdicción Sanitaria.
Lic. César Romero Rubio	Vocal Ejecutivo y Jefe de Bienes y Servicios de la Jurisdicción.
Lic. Arturo Valle Tena	Vocal Ejecutivo y Jefe de Servicios e Insumos de la Jurisdicción.
Director del Organismo (OPDAPAS)	Vocal Ejecutivo
Director Municipal de Medio Ambiente	Vocal Ejecutivo
Responsable de los Mercados Municipales	Vocal Ejecutivo
Director de Servicio Públicos Municipales	Vocal Ejecutivo
Director de Desarrollo Económico y Agropecuario	Vocal Ejecutivo
Responsable municipal de Protección Civil	Vocal Ejecutivo

Cabe aclarar que este comité contará con la presencia del Lic. Santiago Ramos Millán pineda, Coordinador de regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en su calidad de testigo de honor. -----

El **COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD**, se conformará de la siguiente manera:

Presidente Municipal Constitucional	Presidente del Comité
E. S. P. Nora Angélica Mosqueda Vargas	Secretario Técnico y Jefa de la Jurisdicción Sanitaria.
Lic. Juan Carlos Hernández Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan.	Secretario
Coordinadora de Comunicación Social	Vocal
Coordinador de Salud del D.I.F. Municipal	Vocal
Director del organismo (OPDAPAS)	Vocal
Director de Servicios Públicos	Vocal
Director del Sistema Municipal D.I.F	Vocal
Coordinador de Gobernación municipal	Vocal
C. Ofelia Villarón Vega	Vocal y Presidenta de Salvando Huellitas.
Mtra. Margarita Soriano Rivero	Vocal y Directora de la Preparatoria oficial 83.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan

Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan

COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, este se integrará de la siguiente manera;

Presidente Municipal Constitucional.	Presidente
Coordinador de Salud, D.I.F	Coordinador Ejecutivo con derecho a voz y voto
Dr. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo	Secretario Técnico y Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones , con derecho a voz y voto
Dra. Malinalli Alejandra Jiménez Zamora	Suplente del Secretario Técnico y Jefa de Atención.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. -----

3. Aprobación para otorgar descuentos en el pago anual por los servicios de agua potable 2022, con un beneficio escalonado que comprende, para el pago anual del mes de enero un descuento del 8%, para el mes de febrero 6% y para el mes de marzo un 4%, más un descuento adicional, esto, para los contribuyentes cumplidos que se aplicará en el mes de enero de un 4% y para el mes de febrero un 2%. Esta solicitud en con base a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, así como el artículo 130 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 3. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se autoriza otorgar descuentos en el pago anual por los servicios de agua potable 2022, con un beneficio escalonado que comprende, para el pago anual del mes de enero un descuento del 8%, para el mes de febrero 6% y para el mes de marzo un 4%, más un descuento adicional, esto, para los contribuyentes cumplidos que se aplicará en el mes de enero de un 4% y para el mes de febrero un 2%. Con base a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, así como el artículo 130 fracción I del Código Financiero del Estado de México. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

4. Aprobación, del proyecto de Bando Municipal, que será presentado el próximo 5 de febrero del presente año con motivo del aniversario de nuestra carta Magna y que será difundido por los medios idóneos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Levantando el sentido de la votación **se aprueba por unanimidad de votos, con la abstención del Séptimo Regidor, Maximino Campos Aguilar**, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO No. 4. "El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, México por acuerdo de Cabildo de fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México

Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Bando Municipal, que será presentado el próximo 5 de febrero del presente año con motivo del aniversario de nuestra carta Magna y que será difundido por los medios idóneos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Licenciado Juan Carlos Hernández Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, en uso de las Facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los Vecinos de Teoloyucan, México.

H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México
2022 -2024

C. JUAN CARLOS URIBE PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VERONICA CORZO LEÓN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. AGUSTIN ACEVEDO AGUAYO
PRIMER REGIDOR

C. NOEMI MARINA SANTAMARIA JIMENEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. EDSON OSBERTO MORALES PEÑA
TERCER REGIDOR

C. ANA CORTES MONTAÑO
CUARTA REGIDORA

C. GLORIA MARTINEZ AYALA
QUINTA REGIDORA

C. JESÚS MONTIEL PÉREZ
SEXTO REGIDOR

C. MAXIMINO CAMPOS AGUILAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Gobierno de
Teoloyucan
Municipio del Estado de México